

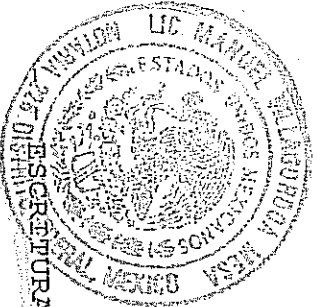
Lic. Alfredo M
NOTARIO



P-417763/2012 (0)

26/07/2012 12:00:56 p.m.

Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del D.F.



SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS
62,346

LIBRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

1,444

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a nueve de marzo del año

dos mil doce, yo, MANUEL VILLAGORDA MESA, notario público

doscientos veintiocho del Distrito Federal, actuando en

suplencia y por ausencia del licenciado ALFREDO MIGUEL

MORÁN MOGUEL, notario público cuarenta y siete de esta

ciudad, hago constar LA CONSTITUCION DE "COLEGIO MEXICANO

DE ABOGADOS POSGRADUADOS", ASOCIACIÓN CIVIL, que formalizan

los señores TEOK FLORES BRAVO Y MARTIN VIRGILIO BRAVO

PERALTA, en su calidad de delegados de la asamblea

constitutiva.

ANTECEDENTE

ÚNICO. Manifiestan los comparecientes que para la

constitución de "COLEGIO MEXICANO DE ABOGADOS

POSGRADUADOS", ASOCIACIÓN CIVIL, solicitaron y obtuvieron

de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso

número CER0 NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y

CINCO, expediente VEINTE MIL CIENTO VEINTE MILLONES

NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES, folio

CIENTO VEINTE MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y UN

MIL OCHO, de fecha veintitrés de enero del año dos mil

doce, permiso que agrego al apéndice correspondiente

la letra "A".

Expuesto lo anterior se otorga la siguiente

CLÁUSULA

PRIMERA. Los señores TEOK FLORES BRAVO Y MARTIN

VIRGILIO BRAVO PERALTA, en su calidad de delegados

especiales de la asamblea de "COLEGIO MEXICANO DE ABOGADOS

POSGRADUADOS", ASOCIACIÓN CIVIL, solicitan la

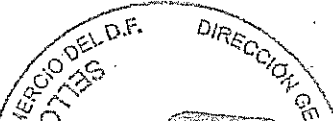
PROTOCOLIZACION del acta por virtud de la cual constituyen

una Asociación Civil con apego a las leyes mexicanas, la

cual se registrá por los estatutos que se encuentran

asentados en VEINTINUEVE fojas tamaño oficio, escritas por

ambos, debidamente selladas y firmadas cada una por el



suscrito notario, formando parte integrante de esta escritura, mismos que se tienen por protocolizados para todos los efectos legales a que haya lugar y que agrego al apéndice respectivo bajo la letra "B".

- - SEGUNDA. En virtud de la protocolización del acta constitutiva de "COLEGIO MEXICANO DE ABOGADOS POSGRADUADOS", ASOCIACIÓN CIVIL, se estableció por unanimidad de votos acuerdan lo siguiente:

- - A) La asociación será regida y administrada por un CONSEJO DIRECTIVO, el cual se integra por las siguientes personas:

- - PRESIDENTE: TEOK FLORES BRAVO.

- - VICEPRESIDENTE: MARTIN VIRGILIO BRAVO PERALTA.

- - SECRETARIO PROPIETARIO UNO: ALBERTO CASTRO ARRONA.

- - SECRETARIO PROPIETARIO DOS: CESAR ERNESTO RAMOS MEGA.

- - SECRETARIO SUPLENTE UNO: JOSÉ DE JESÚS VÁZQUEZ JIMÉNEZ.

- - SECRETARIO SUPLENTE DOS: FRANCISCO JAVIER RANGEL RAMÍREZ.

- - TESORERO: ROSANGELA MURCIO ACEVES.

- - SUBTESORERO: ARACELI GARCIA LOMELI.

- - Quienes tendrán los poderes y facultades a que se refiere el Artículo TRIGÉSIMO SÉPTIMO de los Estatutos Sociales, los que se tienen aquí por íntegra y totalmente reproducidos como si se insertasen a la letra, tratándose de facultades de Actos de Dominio y para suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, deberán actuar conjuntamente DOS de ellos, cualquiera que estos sean.

- - SEGUNDA. La asociación se constituye bajo el fundamento del artículo décimo cuarto del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera Y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por el cual se conviene con el Gobierno Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en que "Los asociados extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan a considerarse como nacionales respecto de:

- - I. Las acciones, partes sociales o derechos que adquirieran;



Lic. Alfredo M. Morán Moguel
NOTARIO PUBLICO 47



- I. Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, y; - - - - -

- III. Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad; - - - - -

- Y convienen por lo mismo, en no invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la nación mexicana la participación social que hubieren adquirido". - - - - -

- TERCERA. Los ejercicios sociales se contarán por años naturales que empezarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que empezará una vez que se firme este instrumento. - - - - -

- CUARTA. Todos los gastos, honorarios y derechos que se causen con motivo de la presente escritura, serán por cuenta de la asociación. - - - - -

- QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, los comparecientes se someten a las leyes y tribunales del Distrito Federal, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros. - - - - -

- - - - - G E N E R A L E S - - - - -

- Los comparecientes manifiestan por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijos de padres mexicanos. - - - - -

- El señor **TEOK FLORES BRAVO**, originario del Distrito Federal, nació el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Río Elba número diez, interior seiscientos tres, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad; con clave única de registro de población FOBT SEIS CINCO CERRO CINCO DOS UNO HDFLRK CERRO DOS (FOBT650521HDFLRK02). - - - - -

- El señor **MARTIN VIRGILIO BRAVO PERALTA**, originario de Villahermosa, Tabasco, nació el quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco, casado, académico, con domicilio en Retorno Lago de la Mancha, manzana nueve, lote

ochenta y siete, vivienda tres, colonia Cumbres del Sol, Nicolás Romero, Estado de México, de paso por esta ciudad; con clave única de registro de población BAPM SEIS CINCO CERO CUATRO UNO CINCO HTCRRR CERO CUATRO (BAPM650415HTCRRR04). -- -- -- -- --

-- -- -- -- -- **C E R T I F I C A C I O N E S** -- -- -- -- --
 -- **YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: I.** Que previo al otorgamiento de este acto me identifiqué como notario público a satisfacción de los comparecientes; **II.** Que los comparecientes son de mi conocimiento y los estimo con capacidad legal para otorgar el presente instrumento, pues no me consta nada en contrario, quienes se identifican con los documentos que en copias fotostáticas cotejadas con sus originales agregó al apéndice respectivo bajo la letra "C".
III. Que advertí a los asociados que daré el aviso a que se refiere la regla **dos romano punto dos punto tres punto tres** de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil once, en virtud de no haberme proporcionado sus respectivas claves del Registro Federal de Contribuyentes ni sus cédulas de identificación fiscal, pese a haberse las solicitado. **IV.** Que advertí a los comparecientes que el uso de nombres comerciales o marcas en la denominación de la asociación que se constituye, deberá seguir los lineamientos que previene la Ley de Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales que en su caso se hayan suscrito al respecto; sin que el uso del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores detallado en este antecedente constituya las autorizaciones que en su caso tengan que obtenerse; lo anterior en términos del artículo noventa y uno de la mencionada Ley de Propiedad Industrial; habiéndoles explicado el alcance de los artículos ciento cinco y ciento doce del citado ordenamiento legal, y de las responsabilidades y sanciones previstos en dicha ley, liberándome los comparecientes de cualquier responsabilidad por tal motivo. **V. QUE ADVERTÍ A LOS OTORGANTES QUE EL PRIMER TESTIMONIO QUE DE ESTA ESCRITURA SE EXPIDA, NO PODRÁ SER MATERIA DE INSCRIPCIÓN EN**

Lic. Alfredo M. Morán Moguel

NOTARIO PUBLICO 47



PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CORRESPONDIENTE,
EL REGISTRO FEDERAL
HASTA QUE SE ACOMPAÑE AL INSTRUMENTO, EL REGISTRO FEDERAL

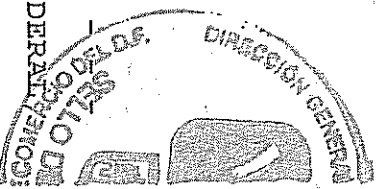
DE CONTRIBUYENTES DE LA ASOCIACIÓN QUE EN ESTE INSTRUMENTO
SE CONSTITUYE. VI. Que hice saber a los otorgantes el
derecho que les asiste para leer personalmente el presente
documento y que el mismo les sea explicado por parte del
suscrito, y en ese sentido leí y expliqué íntegro el
presente instrumento a los otorgantes, quienes habiendo
manifestado su comprensión plena respecto de su contenido,
valor y fuerza legal, expresaron su conformidad con el
mismo firmándolo en comprobación el nueve de marzo del año
dos mil doce. DOY FE. - - - - -

- - Firmas: Dos firmas ilegibles. Ante Mí. Firma ilegible
del licenciado Manuel Villagorda Mesa. Sello de autorizar.
- - Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil
quintientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en
el Distrito Federal, a continuación se transcribe: - - -

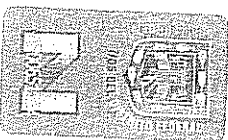
- - ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2554) :-
- - "En todos los poderes generales para pleitos y
cobranzas, bastará que se diga que se otorgó con todas las
facultades generales y las especiales que requieran
cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan
conferidos sin limitación alguna. - - -

- - En los poderes generales para administrar bienes,
bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el
apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -

- - En los poderes generales, para ejercer actos de
dominio, bastará que se den con ese carácter para que el
apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo
relativo a los bienes, como para hacer toda clase de
gestiones a fin de defenderlos. - - - - -
- - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes
mencionados, las facultades de los apoderados, se
consignarán las limitaciones, o los poderes serán
especiales. - - - - -
- - Los notarios insertarán este artículo en los
testimonios de los poderes que otorguen. - - - - -



- - - - -AUTORIZACIÓN DEFINITIVA - - - - -
 - - AUTORIZADA DEFINITIVAMENTE EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
 EL 13 DE MARZO DE 2012, FECHA EN QUE SE CUMPLIERON LOS
 REQUISITOS DE LEY. DOY FE. - - - - -
 - Firma ilegible del licenciado Manuel Villagorda Mesa.
 Sello de autorizar. - - - - -
 - - - - - NOTAS COMPLEMENTARIAS - - - - -
 - - NOTA PRIMERA. México, D.F., marzo 12 de 2012. Hago
 constar que con esta fecha se dio aviso del presente
 instrumento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 Doy Fe. Rúbrica del licenciado Manuel Villagorda Mesa. - -
 - - NOTA SEGUNDA. México, D.F., marzo 12 de 2012. Hago
 constar que con esta fecha se dio el aviso a que se refiere
 el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación
 y la regla dos romano punto dos punto tres punto tres de la
 Resolución Miscelánea Fiscal para el 2011. Doy fe. Rúbrica
 del licenciado Manuel Villagorda Mesa. - - - - -
 - - NOTA TERCERA. México, D.F., marzo 13 de 2012. Hago
 constar que con esta fecha se dio aviso del presente
 instrumento a la Secretaría de Relaciones Exteriores. Doy
 Fe. Rúbrica del licenciado Manuel Villagorda - - - - -
 - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACÓ DE SU ORIGINAL Y SE
 EXPIDE PARA "COLEGIO MEXICANO DE ABOGADOS POSGRADUADOS",
 ASOCIACIÓN CIVIL, A FIN DE QUE ACREDITE SU CONSTITUCIÓN. VA
 EN TRES FOJAS ORIGINALES, COTEJADAS Y CORREGIDAS. DOY FE.
 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MARZO VEINTITRÉS DE DOS MIL
 DOCE. - - - - -



Handwritten signature in blue ink.

